

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de marzo de 2006.

Vistos los autos: "Arca, Alfonso c/ ANSeS s/ reajustes varios".

Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento de la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social que confirmó el fallo de la instancia anterior que había delimitado los diferentes períodos sujetos a reajuste, fijado la pautas de movilidad de los haberes del jubilado y ordenado a la ANSeS que liquidara las diferencias existentes con el porcentaje de reducción considerado como no confiscatorio, ambas partes dedujeron recursos ordinarios de apelación que fueron concedidos de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de la ley 24.463.

2°) Que los agravios del organismo previsional no se refieren a aspectos específicos de la sentencia cuestionada, por lo que carecen del requisito de fundamentación, circunstancia que lleva a declarar la deserción del remedio intentado.

3°) Que la invocación de hecho nuevo realizada por el actor remite al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las resueltas por esta Corte en las causas A.1333.-XXXVIII "Andino, Basilio Modesto c/ ANSeS s/ reajustes varios" y C.617.XLI "Cortiñaz, Susana Emilia c/ ANSeS s/ reajustes varios", falladas el 9 de agosto de 2005, cuyos fundamentos se dan por reproducidos por razones de brevedad.

4°) Que en cambio, son procedentes los agravios del titular relacionados con la quita aceptada para el período posterior al 1° de abril de 1991, pues el a quo se apartó de la solución que surge del precedente de Fallos: 319:3241 cuya aplicación no fue cuestionada por las partes, por lo que corresponde revocar parcialmente la sentencia apelada y ordenar

que la reducción admitida por la alzada no se aplique a la movilidad reconocida a partir la entrada en vigencia de la ley de convertibilidad.

Por ello el Tribunal resuelve: declarar procedente el recurso ordinario y revocar parcialmente la sentencia apelada con el alcance que surge de las consideraciones que anteceden. Notifíquese y devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA